

Dr. PROSCRIBIDA
ANITA ANING VALDIVIEZO
CONSTRUICION NUEVO EDIFICIO
MUNICIPAL



1343

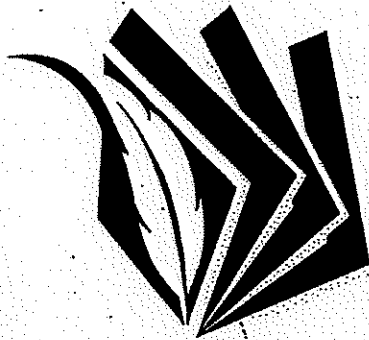
15 JUL 19



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

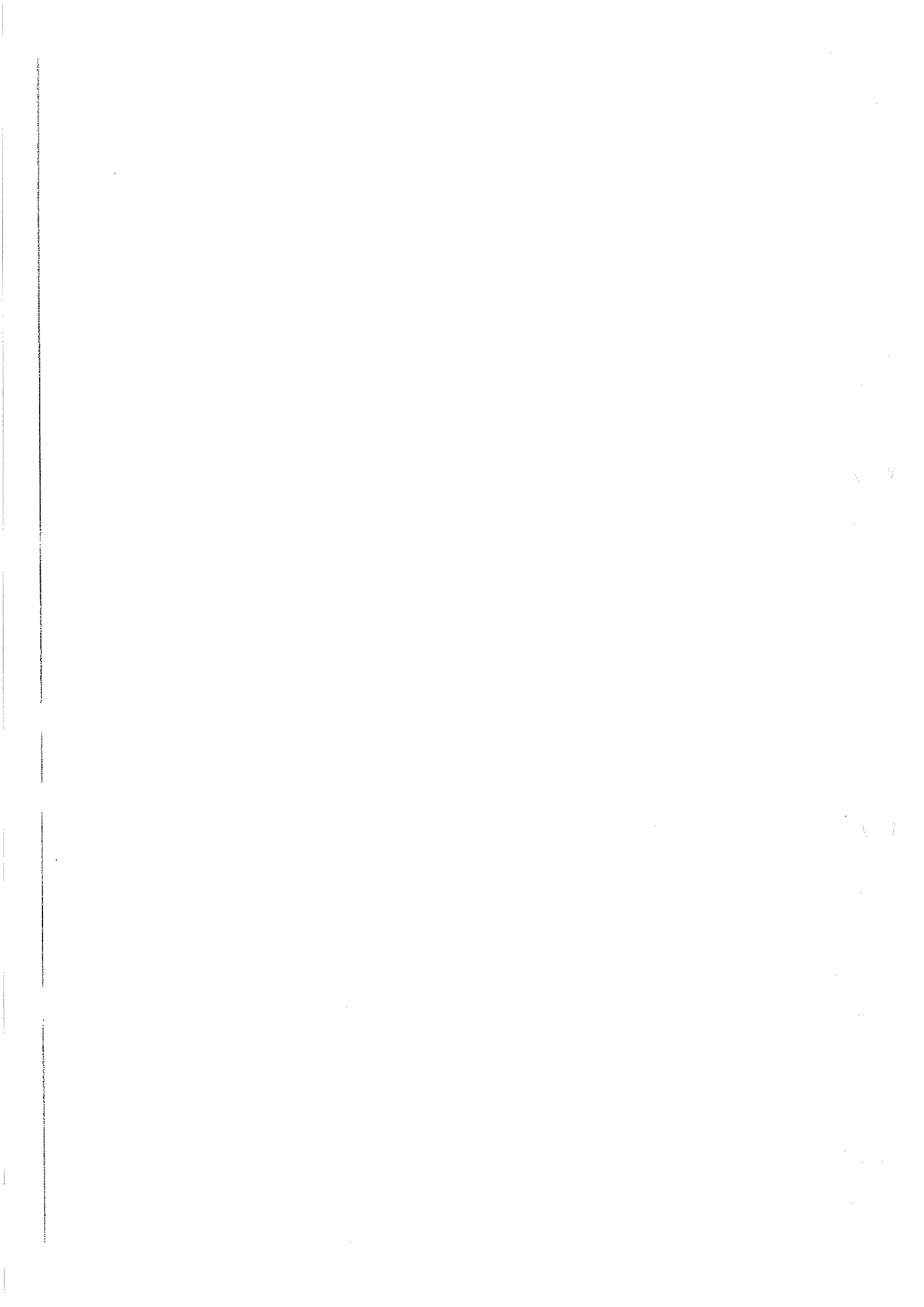
NOTARÍA 1

Cantón Pujilí Dr. Edgar Cárdenas Arroyo



COPIA: PRIMERA

0000001





Factura: 001-003-000013551



20240504001P01507

PROTOCOLIZACIÓN 20240504001P01507

PROTOCOLIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE JULIO DEL 2024, (12:08)

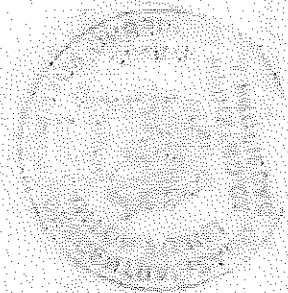
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILÍ

CUANTÍA: INDETERMINADA

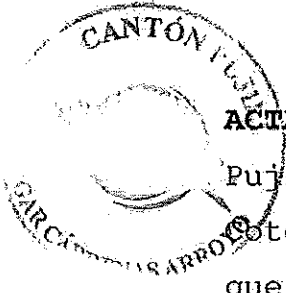
A PETICIÓN DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ	REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO ARROYO CABRERA	RUC	0560000540001

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 0165-GAD-MCP-2024 EXPROPIACIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ"
----------------	---

[Signature]
Dr. Edgar Cardenas A.
 NOTARIO EDGAR CARDENAS ARROYO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PUJILÍ



00000001



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.- RAZÓN: En la ciudad de Pujilí, parroquia y cantón Pujilí, provincia de Cotacachi, República del Ecuador, hoy día lunes que contamos primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro; ante mí, doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo, Notario Primero del cantón Pujilí; a petición de la parte interesada, PROTOCOLIZO y agrego al Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 0165-GADMICP-2024, DE EXPROPIACIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ", en tres fojas útiles, e INCORPORO a petición de parte a este instrumento público los documentos que conforman esta resolución en veintidós fojas útiles de todo lo que Doy fe.- Firmado.- Doctor Edgar Santiago Cárdenas Notario Primero del cantón Pujilí.

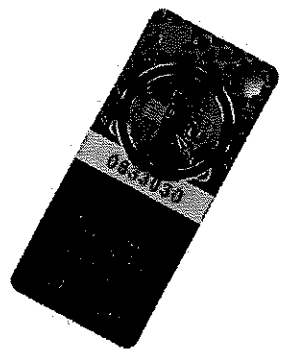
Nº. Expediente	2230
Nº. Registro	343
Nº. Comprobante	69251
Fecha de Inscripción	15/07/2024


Se PROTOCOLIZÓ ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo y firmo en la ciudad de Pujilí, en el mismo día y fecha de su protocolización.



RAZÓN.- Certifico que esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo Nº 343 Afs - de ese año y del Registro de Instrumentos Públicos en esa misma fecha, bajo el Nº 2230 del Repertorio en esa misma fecha, del 2024 Pujilí, a 15 de julio del 2024. El Registrador Municipal de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pujilí.

Edgar Cárdenas A.
 Dr. Edgar Cárdenas A.
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ




NOTARÍA 1
 Cantón Pujilí, Dr. Edgar Cárdenas Arroyo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILI



PROCURADURIA SINDICA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0165-GADMICP-2024

EXPROPIACION " CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ "

JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 3 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos."*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

QUE, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala " que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*;

QUE: El Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ



PROCURADURIA SINDICA

metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

QUE: para ejecutar la CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ, que estará ubicado en las calles Vicente Rocafuerte y Simón Bolívar, barrio centro parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, se requiere que el área de terreno de 123,61m², que se encuentra a nombre de ANITA MARIELA ANDINO VALDIVIEZO conforme consta Informe N° 121-GADMICP-A_2023 de 7 de noviembre del 2023, e Informe N° 200-GADMICP-DP-2023 de 1 de diciembre del 2023, suscrito por Ing. Luis Villacrés Chiriboga, Director de Planificación del Gad Municipal de Pujilí.

QUE: la señora ANITA MARIELA ANDINO VALDIVIEZO, es propietaria de un lote signado con el N° DOS de la superficie de ciento veinte y tres metros cuadrados sesenta y un centímetros, ubicado en las calles Vicente Rocafuerte y Simón Bolívar, barrio centro parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, según consta de la escritura pública de permuta diez y ocho de agosto del dos mil seis, ante el Notario Segundo del Cantón Pujilí, legalmente inscrita el veinte y tres de agosto del dos mil seis, bajo la partida N° 623, del Registro de Propiedades de ese año, y identificado con la clave catastral N° 05045001040260190001.

QUE: Mediante certificación N° 00071028 de 6 de noviembre del 2023, el Dr. José Enrique Guamangate Ayala, Registrador de la Propiedad de Catón Pujilí, indica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes de la oficina a mi cargo, aparece ser de propiedad de ANITA MARIELA ANDINO VALDIVIEZO. Con este antecedente no se encuentra que el inmueble descrito, tenga alguna hipoteca, limitación o gravamen alguno que lo afecte

QUE : se cuenta con los informes descritos en el Art. 447, del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de los que consta que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, de la valoración de inmueble, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación, ; y certificado de gravámenes emitidos por la direcciones de planificación, Jefatura de Avalúos y Catastros, Dirección Financiera y Registrador de la propiedad respetivamente.

QUE: Se anuncio el proyecto " CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL" EN EL CANTÓN PUJILÍ, a través de la Resolución Administrativa N° 517- GADMIC-AP-2023, la misma que fue publicada el Diario la Gaceta del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, el día viernes 23 de diciembre del 2023, así como también fue publicada en la página web del Gad Municipal de Pujilí.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural del Cantón Pujilí



PROCURADURIA SINDICA

QUE: mediante Resolución Administrativa N° 00029-GADMIC-DUP-2023, de treinta y uno de enero del dos mil veinte y cuatro, se declaró de utilidad pública con fines de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí, el predio de propiedad de la señora ANITA MARIELA ANDINO VALDIVIEZO, cuyas características y linderos constan en referida Resolución Administrativa.

QUE: el Art. 58.1.- señala: Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble, se ha conversado con el referido propietarios pero no se ha llegado acuerdo alguno.

QUE: el Art. 58.2.- Falta de acuerdo. Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%).

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- EXPROPIAR a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, el predio de propiedad de la señora ANITA MARIELA ANDINO VALDIVIEZO, ubicado en las calles Vicente Rocafuerte y Simón Bolívar, parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos y características se detalla a continuación:

Nombre del propietario:	ANITA MARIELA ANDINO VALDIVIEZO
Ubicación:	Parroquia Pujilí, centro
Clave Catastral:	05045001040260190001
Área total del terreno:	123,61m ²
Avaluó del terreno:	17,613,97 USD
Área de construcción:	72,77m ²
Avaluó de la construcción:	19.629,26 USD
Avaluó total del predio:	37.243,23USD

LOTE A DECLARARSE DE UTILIDAD PÚBLICA .	123,61m ²
Porcentaje de afectación:	100%
Valor a pagar por terreno:	37.243,23USD USD

LINDEROS:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural del Cantón Pujilí



PROCURADURIA SINDICA

NORTE: Punto a 1 2 César Ugsha Ilaquiche, con una longitud de 14,85 metros, **SUR:** Punto 3 a 4 Luis Enrique Peñaherrera Granja en una longitud de 14,80 metros, **OESTE:** Punto 2 a 3 Gad Municipal de Pujilí, en 8,27 metros **OESTE:** Punto 4 a 1 pasaje peatonal Gonzalo Herrera A= 8,41 metros calle Vicente Rocafuerte. Según consta del plano e informe que se adjunta.

Art. 2.- El inmueble que se expropia se destinará para la " CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL" EN EL CANTÓN PUJILÍ, conforme consta de la Resolución Administrativa N° 00029-GADMIC-DUP-2023, de treinta y uno de enero del dos mil veinte y cuatro, que se declaró de utilidad pública con fines de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Pujilí.

Art. 3.- Una vez notificado a los propietarios del inmueble con la declaratoria de expropiación y habiendo consignado el valor fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Pujilí, ante el juez competente se procederá a su ocupación inmediata conforme lo dispone el Art. 58.1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública lo que se hará como cuerpo cierto y determinado y comprenderán sus usos costumbres, derechos y que les sean anexos.

Art. 4.- El precio que se establece por el lote de terreno que se declara en Utilidad Pública, asciende a la suma total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON 23/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (37.243,23 USD), del cual se descontarán los impuestos, tasas contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado, de acuerdo con lo señalado en el Art. 58.1 de la LOSNCP.

Art. 5.- Se dispondrá al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Pujilí, se levante la prohibición de enajenar dispuesta por el GAD Municipal del Cantón Pujilí, mediante Resolución Administrativa N° 00029-GADMIC-DUP-2023, de treinta y uno de enero del dos mil veinte y cuatro, en la que se declaró de utilidad pública y de Interés Social con fines de expropiación, a favor del Gad Municipal de Pujilí, el predio de una superficie de ciento veinte y tres metros cuadrados con sesenta y un centímetros, (123,61m²) de propiedad de la señora ANITA MARIELA ANDINO VALDIVIEZO, ubicada ubicado en las calles Vicente Rocafuerte y Simón Bolívar, parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, predio que se destinará para la " CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL" EN EL CANTÓN PUJILÍ .

Art. 6.- La transferencia de dominio, se formalizarán una vez que esta Resolución Administrativa de Expropiación, sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pujilí.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

PROCURADURIA SINDICA



Art. 7.- Encárguese a la Secretaria General del GADMIC Pujilí, proceda con la notificación de la presente Resolución, dentro de tres días de haberse expedido, al/los propietarios/s del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; al Registrador de la Propiedad; y, a la Dirección de Planificación, Avalúos y Catastros de la entidad Municipal para los fines de ley.

Dado y firmado en Alcaldía del Cantón Pujilí, a los veinte y tres días del mes de mayo del dos mil veinte y cuatro

Cumplase y Notifíquese. -



JOSE ALCIDES ARROYO CABRERA
ALCALDE DEL GADMIC PUJILÍ